

ACUERDO No. 0141
(03 ABR 2008)

**Por el cual se condonan créditos en el programa
"ANDRÉS BELLO"**

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que le confiere el artículo 4 del Acuerdo 07 del 12 de enero de 1995, por el cual se establecen las condiciones generales de acceso al Subsidio Especial y a la Línea de Crédito Educativo Condonable, el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, transformó al ICETEX creado por el Decreto 2586 de 1950, en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros y cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial. Igualmente otorgará subsidios para el acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes de estratos 1, 2 y 3.

Que de conformidad con la reglamentación especial que expida el Gobierno Nacional, de acuerdo con el objeto de la entidad, la Superintendencia Financiera ejercerá la inspección, vigilancia y control sobre las operaciones financieras que realice el ICETEX, sin perjuicio de lo previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero contenido en el Decreto-ley 663 de 1993.

Que el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006, establece que es función de la Junta Directiva formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, y los lineamientos y política del Gobierno Nacional en materia de crédito educativo.

Que el numeral 4 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006 faculta a la Junta Directiva del ICETEX para expedir conforme a la ley y a los estatutos, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial.

Que el máximo órgano de dirección y administración del ICETEX es la Junta Directiva, acorde con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005.

Que el ICETEX, como entidad financiera de naturaleza especial, está sujeto al régimen especial de inspección, vigilancia y control que expida el Gobierno Nacional, según lo prescrito en el artículo 6 de la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005.

ACUERDO No. 0141
(03 ABR 2008)

**Por el cual se condonan créditos en el programa
"ANDRÉS BELLO"**

Que de conformidad con el Acuerdo 007 de 1995, tendrán derecho a condonación del crédito "Andrés Bello" quienes demuestren el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para la misma.

Que la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza del ICETEX, certificó mediante memorando VCC 6000-053 del 14 de Marzo de 2008, que los cincuenta y seis (56) créditos condonables a través del programa "Andrés Bello", otorgados a los beneficiarios relacionados en el presente Acuerdo, cumplieron con los requisitos exigidos para la condonación, según estudio técnico y justificación jurídica realizado por la misma Vicepresidencia.

Que el valor a condonar según la precitada certificación, es por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$756.917.563,00) M/Cte.

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 4 del Acuerdo 007 de 1995 "la facultad de condonación de la línea de crédito educativo condonable, corresponde única y exclusivamente a la Junta Directiva del ICETEX".

En virtud de lo anterior;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.: Condonar el capital de cincuenta y seis (56) créditos del Programa Andrés Bello, por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$756.917.563,00) M/Cte., que se registrará en la cuenta No. 8110003000000-9, PGCP (55010505) Andrés Bello Condonable 17092, a los beneficiarios relacionados a continuación:

No.	BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CODIGO	CAPITAL A CONDONAR
1	ALFONSO CUESTA DENISE	47.429.276	17092056967627	12.001.000,00
2	ARGEL PEREIRA ONEY ADEL	92.229.943	17092056622409	5.240.000,00
3	AROCA CERVANTES MARIA JOSE	49.716.798	17092056980380	15.451.000,00
4	AYALA ESPINEL FREDDY	71.310.540	17092056303915	12.589.000,00
5	BALCAZAR CARDENAS CARLOS ANDRES	80.092.954	17092056850835	13.055.500,00
6	BARRERA MANRIQUE CARLOS EDUARDO	7.718.657	17092057039227	16.839.375,00
7	BARROS BERNAL ADRIANA	52.533.891	17092056510449	13.433.000,00
8	BENITEZ LOZANO JANETH LORENA	47.439.490	17092056967643	14.290.075,00
9	BERNAL MURCIA ROBINSON	7.316.854	17092056966027	16.437.075,00
10	CAMACHO PERILLA JORGE	4.053.761	17092057074863	16.328.400,00
11	CAMPIÑO ESPINOSA OSCAR JIJUAN	80.054.108	17092056967627	12.001.000,00

ACUERDO No. 014
(03 ABR 2008)

**Por el cual se condonan créditos en el programa
"ANDRÉS BELLO"**

16	CONTRERAS AVILA LIDIA SORAYA	52.968.619	17092057030033	14.150.500,00
17	CORTES MONCADA LEYDI JOHANNA	43.710.954	17092056923557	15.451.000,00
18	DE AVILA OROZCO YARLENIS	57.117.182	17092057119778	15.940.500,00
19	DEVIA MANRIQUE FRANCISCO JAVIER	7.723.824	17092056967457	15.320.000,00
20	DUEÑAS BASTIDAS ANA LUCIA	27.149.914	17092056618665	11.390.000,00
21	GOMEZ ISSA URBANO ANTONIO	8.540.348	17092506955977	13.356.600,00
22	GUERRERO CALDERON ARNOL	3.217.282	17092056921457	15.451.000,00
23	HINCAPIE BAENA JUAN ALEJANDRO	18.612.103	17092056622158	15.220.000,00
24	IPAZ TELLO JUAN CARLOS	98.371.148	17092056405629	12.226.756,00
25	LEON GUAVITA OSKAR ADRIAN	2.997.125	17092056515181	13.611.005,00
26	LIBREROS ARANGO DIANA MARCELA	29.179.775	17092056185882	11.627.310,00
27	MENDEZ CORTES PABLO ANTONIO	80.092.430	17092056510716	12.957.500,00
28	MORALES PARDO JORGE ERNESTO	80.096.312	17092056506301	13.792.500,00
29	MORALES PARDO CAMILO José	79.957.435	17092056400953	12.272.000,00
30	MORANTES MEDINA RAFAEL ANDRES	80.222.966	17092056622085	12.939.000,00
31	OLAYA VANEGAS FRAN	7.717.203	17092056941334	11.870.000,00
32	OLAYA QUINTERO DUVIER HERLEY	80.243.541	17092056953898	15.451.000,00
33	ORTIZ SARASTY LEONARDO FAVIO	13.071.677	17092056620139	14.816.356,00
34	OSPINA TASCON GUSTAVO ADOLFO	94.150.486	17092056619955	7.230.815,00
35	PADILLA RODRIGUEZ SANDRA JIMENA	65.800.766	17092057078974	16.437.575,00
36	PARRA SIERRA JULIO ALBERTO	80.738.289	17092056921490	15.581.500,00
37	QUINTERO ROJAS JOSE RAMON	88.241.995	17092056393094	11.368.000,00
38	RODRIGUEZ GARCIA HERMES FELIPE	87.302.951	17092056528305	13.593.825,00
39	RODRIGUEZ PINEDA ANTHONY JAIR	3.212.865	17092057078885	15.940.500,00
40	RODRIGUEZ SABOGAL IVAN ARTURO	79.989.055	17092056241162	9.412.660,00
41	RODRIGUEZ VERGARA CESAR AUGUSTO	73.189.570	17092056987482	15.522.475,00
42	ROSERO PORTILLO LEYDY LILIAN	27.321.464	17092056977533	16.643.156,00
43	SANDOVAL PALACIO CAMILO ERNESTO	71.226.425	17092056989132	16.465.475,00
44	SARMIENTO GUEVARA RICARDO RAMON	92.541.195	17092057113060	13.077.375,00
45	SUAREZ LEAL GERMAN OSWALDO	88.032.891	17092056940583	15.451.000,00
46	TOBIOS VERBEL MANUEL ADRIAN	92.540.417	17092056622441	3.580.000,00
47	TOBON AGUDELO ALBER DARIO	8.160.424	17092056989140	12.838.000,00

ACUERDO No. 014
(03 ABR 2008)

**Por el cual se condonan créditos en el programa
"ANDRÉS BELLO"**

52	VANEGAS ATENCIA SILVIO JOSE	92.033.264	17092056622522	3.716.575,00
53	VARGAS MORENO ELIECER	17.349.247	17092056461537	13.828.000,00
54	VILLANUEVA OLIVEROS AMILCAR	5.829.285	17092056616891	14.615.000,00
55	VILLEGAS DURAN ANDRES ALBERTO	16.864.933	17092057089917	15.570.500,00
56	YACUB BERMUDEZ OSIRIS	53.010.511	17092057100422	19.278.730,00

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D. C. a los 03 ABR 2008



PRESIDENTE
Gabriel Burgos Mantilla



SECRETARIO
María Eugenia Méndez Munar